



Junta Electoral Provincial

EDIFICIO AUDIENCIA PROVINCIAL
A CORUÑA

C/ de las Cigarreras nº 1 – 15006
(Edificio Real Fábrica de Tabacos – Plaza de la Palloza)
Telf.: 881.881.678 / Fax: 881.881.679
jepcoruna@gmail.com

Elecciones al Parlamento de Galicia –julio 2020

Don Miguel Ángel Delgado González

C/ Juan Castro Mosquera 28-2º dcha. 15005 A Coruña

Esta Junta Electoral Provincial, en sesión del día de la fecha, ha adoptado el acuerdo que a continuación se transcribe, en relación con el asunto que asimismo se indica:

“Tercer punto del orden del día: Denuncia de don Miguel Ángel Delgado González contra la Xunta de Galicia (expte. 60/2020)

La Sra. Secretaria da cuenta de la denuncia formulada por don Miguel-Ángel Delgado González, Presidente de la Plataforma en Defensa del Sector Marítimo Pesquero de Galicia, contra altos cargos de confianza del Partido Popular en la Xunta con responsabilidades públicas en comunicación, por la presencia, una vez convocadas las elecciones al Parlamento de Galicia, de publicidad institucional patrocinada con fondos europeos y de otras campañas publicitarias en los diarios de Galicia, en concreto en “La Voz de Galicia”, incompatible con la obligación de neutralidad de los poderes públicos.

Asimismo, da cuenta de que, habiéndose dado traslado al Servicio Xurídico de la Xunta de Galicia, cumpliendo con el trámite concedido, solicitó el archivo del procedimiento alegando la inadmisibilidad de la denuncia por tener carácter general y no concretar los hechos concretos que denuncia.

La Junta, previa deliberación, adopta el siguiente **acuerdo**:

Los hechos denunciados ante esta Junta Electoral Provincial por D. Miguel Angel Delgado González, como Presidente de la Plataforma de Defensa del Sector Marítimo Pesquero de Galicia, mediante escrito presentado el 4 de junio de 2020, por supuesta publicidad institucional de las realizaciones o los logros obtenidos por el Partido Popular de Galicia en el Gobierno de la Xunta de Galicia, susceptible de vulnerar la prohibición contenida en el art. 50.2 de la LOREG, así como el principio de neutralidad de los poderes públicos durante el período electoral, se refieren a la publicación, en distintos medios de comunicación de Galicia, de anuncios que tiene por objeto campañas informativas dirigidas a los ciudadanos, promovidas por la Xunta de Galicia o por organismos dependientes de la Administración autonómica, todas ellas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Galicia, de manera que los hechos denunciados contemplan actuaciones que afectan a todo el territorio de Galicia y

que exceden del ámbito territorial de la provincia de A Coruña, en el que se ejercen las competencias de esta Junta Electoral Provincial, con la posibilidad de que se adopten decisiones contradictorias al respecto entre las distintas Juntas Electorales Provinciales. Por ello, como ya resolvimos en nuestro Acuerdo de 12 de marzo de 2020, dictado con motivo de un escrito del mismo denunciante, por hechos semejantes, consideramos que la competencia para conocer de esta denuncia no corresponde a la Junta Electoral Provincial, de A Coruña, sino a la Junta Electoral de Galicia, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 19.2 de la LOREG y 18 h) de la LEPG. En consecuencia, acordamos inadmitir la denuncia presentada.”

Lo que se le remite a efectos de notificación.

A Coruña, 9 de junio de 2020

LA SECRETARIA DE LA JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL



Fdo. María Cristina Montero Carré